

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Xirivella

2026/03624 Anuncio del Ayuntamiento de Xirivella sobre la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 5/2026 en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria número 3/2026, de 26 de marzo de 2026, el expediente de modificación de créditos núm.7/2025 (2738478R) en la modalidad de créditos extraordinarios y suplemento de créditos financiado remanente de tesorería para gastos generales y bajas por anulación, de conformidad con lo establecido en el art.169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público el expediente completo, durante el plazo de 15 días hábiles, a contar a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación siendo el resumen por capítulos del mencionado expediente el siguiente:

Aumento de Gastos:

Capítulo 2: 70.000,00 euro
Capítulo 6: 1.464.705,00 euros

Financiación

Ingresos Capítulo 8: 1.284.705,00 euros
Bajas Capítulo 6: 250.000,00 euros

Asimismo, podrá accederse al contenido de la documentación pertinente en el Portal de Transparencia municipal sito en el siguiente enlace: <http://transparencia.xirivella.es>, a los efectos previstos en el art. 7.e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En todo caso, se hace saber que el presente expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Lo que se hace público a los efectos oportunos, haciéndose saber que frente a dicho acto, al ser un acto de trámite, no cabe la interposición de recurso administrativo, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer aquél que estimen oportuno en defensa de sus intereses.

Xirivella, 27 de marzo de 2026.—La alcaldesa, Paqui Bartual Bermell.

